

BANCO DE COSTA RICA
CONTRATACION DIRECTA #2017CD-000173-01
“EMISION DE LA CALIFICACION LOCAL DEL BANCO DE COSTA RICA”

1. El Banco de Costa Rica (B.C.R.), recibirá ofertas por escrito hasta las once horas con treinta minutos **(11:30 a.m.) del día 23 de noviembre del 2017**, para la compra en referencia, de acuerdo con las siguientes condiciones.
2. Los participantes deben tomar en cuenta, que el orden de las respuestas en las ofertas, se ajusten al orden presentado en el cartel, haciendo referencia a la numeración especificada, respondiendo a todos y cada uno de los requerimientos señalados. Sin embargo para facilitarles la presentación de su oferta, en los puntos que así considere conveniente (excepto en los requerimientos técnicos), el oferente puede indicar que se da por enterado, acepta y cumple con lo señalado.
3. Esta contratación se registrará por lo establecido en la reforma parcial de la Ley de Contratación Administrativa #7494, según ley #8511 publicada en la GACETA #128 del 4-7-06 y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, publicado en la Gaceta #210 del 2 de noviembre del 2006.
4. El Banco se reserva la potestad de dar trámite o no a cualquier solicitud de aclaración o modificación, considerando razones de oportunidad e interés institucional, de acuerdo con su propio criterio.
5. El Banco de Costa Rica, consecuente con su gestión encaminada hacia la sostenibilidad, entró en un proceso donde la responsabilidad social se convierte en uno de los ejes transversales del modelo de negocio de la Institución. Siendo los proveedores uno de sus grupos de interés, se le invita a conocer los diez principios del Pacto Global y a enterarse del contenido del video que se ha preparado sobre estos temas. Dicha información se encuentra disponible en la página web:

[http://www.bancobcr.com/acerca del bcr/proveedores/Principios Pacto Global.html](http://www.bancobcr.com/acerca%20del%20bcr/proveedores/Principios_Pacto_Global.html)

[http://www.bancobcr.com/acerca del bcr/proveedores/Curso para Proveedores.html](http://www.bancobcr.com/acerca%20del%20bcr/proveedores/Curso_para_Proveedores.html)

CONDICIONES GENERALES

6. Las ofertas deben ser presentadas en papel común, original y dos copias, debidamente enumeradas, tanto de la propuesta como de toda la documentación que se aporte y deben venir en sobre cerrado con la siguiente referencia: Banco de Costa Rica, Contratación Directa #2017CD-000173-01 “Emisión de la Calificación Local del Banco de Costa Rica” y depositarlas en el buzón para contrataciones, ubicado en la Oficina de Contratación Administrativa, en el tercer piso de Oficinas Centrales.
7. La oferta como sus copias y anexos deben ser firmadas por el oferente o su representante legal (aportar fotocopia de la cédula). En caso de ser una Compañía, deberá indicarse claramente el nombre o la razón social completa y las citas de inscripción en el Registro Público y de ser persona física debe quedar claramente establecida la identidad del oferente.
8. Indicar lugar o medio al cual se le comunicarán todas las notificaciones referentes a esta contratación. El medio de comunicación que señale el oferente lo será para el procedimiento y que en caso de resultar adjudicatario y posterior contratista será el

mismo para la etapa de ejecución contractual, incluyendo todo tipo de comunicaciones en materia sancionatoria, lo anterior en concordancia con lo resuelto por la Sala Constitucional en el voto número 20375 del 3 de diciembre de 2010.

- En caso que se modifique en cualquier etapa del procedimiento, favor informarlo de forma inmediata a ésta oficina, ubicada en el tercer piso del edificio central, o al fax 2223-1983.
 - Las comunicaciones se tendrán por notificadas, con la confirmación de la recepción del medio escogido, sea fax o correo electrónico.
 - En caso de fax, si no se tiene la confirmación, la transmisión se hará hasta un máximo de tres veces y se tendrá por notificada.
9. De acuerdo con el Artículo 17 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, cuando el oferente sea una sociedad costarricense deberá presentar una certificación pública **original y reciente** sobre la existencia legal de la sociedad y sobre la personería legal de quién en su nombre comparece y de la propiedad de sus cuotas y acciones de la sociedad, a excepción de aquellos inscritos en el Registro de Proveedores y que ya cumplieron con los mismos dentro del año actual, para lo cual debe aportar copia de los documentos entregados al Banco.
10. **Presentar declaración jurada de:**
- 10.1. Que no lo alcanzan las prohibiciones para contratar, establecidas en el Artículo 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa.
 - 10.2. Encontrarse al día en las obligaciones relativas al régimen de impuestos a que hace referencia el Artículo 65 Inciso A del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
 - 10.3. Cumplir con la Directriz #34 del Poder Ejecutivo, publicada en la Gaceta #39 del 25 de febrero del 2002; es deber ineludible a la empresa contratante cumplir estrictamente las obligaciones laborales y de seguridad social, teniéndose su inobservancia como causal de incumplimiento del contrato respectivo. El Banco verificará periódicamente el cumplimiento de dichas obligaciones, para lo que el adjudicatario se compromete a suministrar en forma inmediata los documentos e información que le sean requeridos.
 - 10.4. Según Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, # 7476 y el Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Conglomerado BCR, publicado en La Gaceta No. 239 del 09 de diciembre de 2010, todo oferente deberá presentar declaración jurada, que conoce los alcances de esta normativa y cumplirá con lo ahí regulado, con respecto a la prohibición de realizar actos que puedan considerarse lesivos a dicha normativa. En virtud de lo anterior, durante el procedimiento de contratación deberán los empleados o representantes del oferente abstenerse de desplegar conductas que puedan implicar acoso u hostigamiento sexual, según lo previsto en la Ley contra el hostigamiento sexual, así como en el Reglamento contra el hostigamiento sexual en el conglomerado BCR.

- 10.5. De conformidad con las Normas de Control Interno para el sector Público, específicamente el punto 2.3 Relacionado con el Fortalecimiento de la Ética Institucional y a lo que señala el punto 2.3.1. sobre factores formales de la Ética Institucional, y el documento GT – 01 – 2008 Guía Técnica para el desarrollo de Auditorias de la Ética, todo oferente deberá declarar que conoce los alcances del Código de ética del Conglomerado Financiero BCR. El proveedor podrá revisar el documento en la página www.bancobcr.com, en el apartado de Proveedores.
- 10.6. **Declaración jurada para ley reforma laboral:** Las personas que deba emplear para brindar los servicios que contratará el Banco, cumplirán con lo establecido en la Ley No. 9343, Ley de Reforma Procesal Laboral, por lo que se exime al Banco de cualquier responsabilidad laboral por tales contrataciones.
11. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido el Banco verificará electrónicamente lo siguiente:
 - 11.1. A través del sistema SICERE, que el oferente se encuentre al día con el pago de sus obligaciones ante la Caja Costarricense del Seguro Social., según lo establecido en el artículo 65 inciso C del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
 - 11.2. En la página electrónica del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, que el oferente se encuentre al día en el pago de sus obligaciones con esa Institución, según lo establecido en el artículo 22 de la Ley 8783.
 - 11.3. **Revisión impuesto personas jurídicas:** Consulta Electrónica a la página del Registro Nacional, para verificar que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 9024 “Impuesto a las Sociedades Anónimas”.
12. De acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, No se permite la presentación de ofertas en conjunto.
13. **Precio:**
 - 13.1. El precio cotizado será preferiblemente en colones costarricenses, incluyendo claramente los impuestos que lo afectan. Si se omite esta referencia se tendrán por incluidos en el precio cotizado, además de cualquier tasa, sobretasa como los demás impuestos del mercado. El precio debe indicarse en números y letras coincidentes y se entienden fijos, definitivos e invariables, y en caso de divergencia prevalecerá el indicado en letras.
 - 13.2. El precio a ofertar corresponderá a los honorarios por el servicio de calificación local de riesgo al Banco de Costa Rica.
 - 13.3. De conformidad con el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el oferente debe desglosar los componentes de cada línea del servicio ofrecido y de los precios unitarios.
 - 13.4. El precio a ofertar corresponderá a los honorarios por el servicio de calificación local de riesgo al Banco, correspondiente a dos informes anuales.

14. Forma de Pago:

- 14.1. Se realizará dos informes anuales y se ejecutará dos pagos semestrales por estos, una vez concluido y entregado el informe de calificación a satisfacción del Banco.
- 14.2. El pago se hará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de factura en la Oficina de Contratación Administrativa, siempre y cuando conste en la factura el Visto Bueno de la Gerencia de Tesorería.
- 14.3. En caso de cotizaciones en moneda extranjera, el pago se realizará en colones o dólares utilizando el tipo de cambio de referencia para la venta del dólar establecido por el Banco Central de Costa Rica. Todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 14.4. El Banco retendrá el 2%, correspondiente al impuesto sobre la renta de acuerdo con el artículo 23, inciso g. de la Ley del impuesto sobre la Renta.

15. **Responsable de la Ejecución Contractual, de la recepción y recibido a satisfacción del Banco:** La Gerencia de Tesorería será la responsable del cumplimiento de todos y cada uno de los requerimientos establecidos para esta contratación.

16. **Plazo de entrega:** La primera calificación de riesgo deberá de ser realizada con información financiera auditada al 31 de diciembre de 2017 e información financiera al 31 de marzo de 2018 y deberá presentarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de entrega de la información requerida por el Contratista, para realizar el informe de calificación. Posteriormente deberá remitir informes semestrales de calificación de riesgo.

17. **Lugar de entrega:** El informe de calificación de riesgo deberá ser remitido a las Oficinas Centrales del Banco de Costa Rica, Gerencia de Tesorería, Cuarto Piso

18. Plazo del Contrato:

- 18.1. Será de 1 (Un) año rige 15 días naturales después de que se dé la orden de inicio al Contratista por parte de la Gerencia de Tesorería.
- 18.2. El contrato se podrá ser renovado por períodos iguales hasta un máximo de 3 (Tres) veces para un total de 4 (cuatro) años, las calificaciones de riesgo se realizarán semestralmente, a partir de marzo del 2018, previa evaluación del servicio recibido por parte del Banco.
- 18.3. En caso de que alguna de las partes no desee aplicar la prórroga, debe avisar de su decisión a la otra con al menos un mes de anticipación al vencimiento del período del contrato o de sus prórrogas.

19. Cláusula Penal:

- 19.1. En caso de incumplir con el plazo de entrega establecido, el Banco retendrá de manera provisional una penalización de un 0.7 % sobre el costo del servicio

solicitado por cada día natural de atraso en la entrega del informe correspondiente, cuando este atraso sea por causas imputables al contratista.

- 19.2. La penalización será aplicada previa realización del debido proceso, a fin de determinar si corresponde el cobro definitivo de esta.
- 19.3. Se exceptúan de estas sanciones causas de fuerza mayor previo análisis de las partes.
- 19.4. Queda entendido que toda suma por este concepto, se aplicará a la factura correspondiente que se vea afectada por el atraso.
20. **Vigencia de la Oferta:** No podrá ser menor de 30 días hábiles a partir de la apertura de las ofertas.
21. El Banco resolverá esta contratación en plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha de apertura de las ofertas. En caso necesario podrá la administración prorrogar el plazo para adjudicar, dejando constancia en el expediente administrativo de las razones que ameritan dicha prórroga.
22. **Veracidad de la Información:** El Banco podrá corroborar la veracidad de cualquier información que aporte el oferente haciendo sus propias investigaciones ante cualquier otra entidad de acuerdo a su propio criterio.
23. **Adjudicación:** La adjudicación se realizará a un solo proveedor.
24. Esta negociación se formalizará por medio de contrato, que elaborará y formalizará el Banco de Costa Rica en un plazo de 20 días Hábiles.
25. Los gastos por especies fiscales serán cancelados por partes iguales; 50% el Banco y 50% el Contratista.
26. **Especificaciones Técnicas Mínimas:** Se detallan como **ANEXO #1**.
27. El cartel de esta contratación que incluye las especificaciones técnicas y condiciones generales, lo pueden retirar en la Oficina de Contratación Administrativa, en un horario de 9:00 a.m a 3:30 p.m. Además, pueden obtenerlo ingresando a la página electrónica del Banco de Costa Rica, www.bancobcr.com.
28. **Criterios Generales de Evaluación:** Las ofertas deberán cumplir con todas las especificaciones técnicas de acuerdo con el cartel, a efectos de someterse a la calificación:

Criterios de Evaluación	Puntaje
a. Precio	40%
b. Experiencia en calificación de Bancos Privados, Bancos Multilaterales con presencia en Costa Rica, Mutuales de Ahorro y Préstamo, Financieras No Bancarias, Cooperativas de Ahorro y Crédito en el año 2017.	30%
c. Experiencia en calificación de Bancos Estatales y Bancos creados por Ley Especial en el año 2017	30%

Total	100%
-------	------

- a) PRECIO.....40%

Al menor precio se asigna la calificación más alta, a los demás se asignará en proporción a los precios indicados según la siguiente fórmula:

$$\% \text{ otorgado} = (\text{Precio menor} / \text{precio oferta}) * 40\%$$

- b) Experiencia en calificación de bancos privados, bancos multilaterales con presencia en costa rica, mutuales de ahorro y préstamo, financieras no bancarias y cooperativas de ahorro y crédito en el año 2017.....30%

Se asignará de la siguiente forma: (número de calificaciones/entidad con mayor número de calificaciones) por 30%. Se deberá presentar la documentación que respalde la información presentada, certificada por un abogado, además las calificaciones deberán ser públicas y estar disponibles en la página web de cada oferente.

- c) Experiencia en calificación de bancos estatales y bancos creados por ley especial.....30%

Se asignará de la siguiente forma: (número de calificaciones/ entidad con mayor número de calificaciones) por 30%. Se deberá presentar la documentación que respalde la información presentada, certificada por un abogado, además; las calificaciones deberán ser publicadas y estar disponibles en la página web de cada oferente.

- d) **Criterios de Desempate:** En caso de presentarse empate en la evaluación, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- De conformidad con lo establecido en el artículo 55 Bis del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se considerará como factor de desempate, una puntuación adicional a las PYME según el siguiente detalle:
 - Pyme de industria 5 puntos
 - Pyme de Servicio 5 puntos
 - Pyme de Comercio 2 puntos

Para demostrar la condición de PYME, deberá presentarse certificación emitida por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, donde conste que tiene tal condición al momento de presente la plica.

- En caso de que el empate persista se realizará un sorteo al azar.
- e) En caso de que la oferta analizada se exprese en moneda extranjera, para efectos comparativos se considerará su equivalente en colones al tipo cambio de referencia de venta de dólar establecido por el BCCR, vigente a la fecha de apertura de las ofertas.

REQUISITOS QUE DEBERA CUMPLIR EL OFERENTE FAVORECIDO

29. Todos los documentos de formalización deben ser rendidos en cinco días hábiles a partir de que el Banco los solicite. Este plazo está incluido en el establecido para formalizar señalado en el punto 24.
30. El Adjudicatario deberá rendir una garantía de cumplimiento equivalente al 5 % del monto total adjudicado correspondiente, con una vigencia de 12 meses, contados a partir de la solicitud de los documentos de formalización y pudiendo ser renovada por otro periodo igual, según las prórrogas del contrato, de conformidad con lo que establece el artículo 40 y 42 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Además, deben rendirse tomando en cuenta lo siguiente:
 - 30.1. En el caso que se rinda dinero en efectivo, debe ser mediante depósito a la orden del Banco de Costa Rica, para lo cual debe pasar previamente a la Oficina de Contratación Administrativa para la entrega del comprobante, el cual debe ser cancelado en las cajas del BCR. El adjudicatario debe adjuntar una copia de dicho comprobante junto con los documentos de formalización.
 - 30.2. En caso de que se rindan Certificados a Plazo como garantía, se deben entregar tanto el principal como los respectivos cupones y deben rendirse por el plazo solicitado. Estos documentos deben ser a la orden y no al portador.
 - 30.3. No se admitirán cartas de garantía emitidas por el Banco de Costa Rica.
 - 30.4. Cuando se depositen certificados de depósito a plazo como garantía de Cumplimiento, deben tomarse por su valor de mercado y deberán acompañarse de una estimación efectuada por un operador de alguna de las bolsas legalmente reconocidas.
 - 30.5. El plazo del título valor debe ser igual o inferior al establecido para la garantía. Será responsabilidad exclusiva del contratista renovarlo a su vencimiento, para lo cual deberá sustituir el documento de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, para que el Banco proceda a la devolución del anterior título.

- 30.6. La garantía de cumplimiento debe ser depositada en el tercer piso, edificio central, oficina de Valores en Custodia, el recibo que le extenderá esa oficina debe presentarlo junto con los documentos de formalización.
 - 30.7. La devolución de la garantía se efectuará a más tardar dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha en que el Banco, haya recibido de forma definitiva y a satisfacción el objeto contractual.
 - 30.8. Toda duda en relación con la garantía de Cumplimiento, será atendida únicamente a través de la Oficina de Contratación Administrativa.
- 31. Condiciones de confidencialidad:**
- 31.1. El Contratista debe firmar ante el Banco un documento de Compromiso de Confidencialidad, así como de cualquier información que debido a su trabajo, el Contratista o el funcionario conociere.
 - 31.2. De requerirse la salida de información de los sistemas del Banco de Costa Rica se hará bajo permiso expreso del usuario encargado, el Contratista deberá efectuar la solicitud por escrito con la respectiva justificación.
 - 31.3. De comprobarse su divulgación, parcial o total, el Banco de Costa Rica procederá a realizar las acciones necesarias para que se apliquen las sanciones correspondientes según la Ley.
32. Al formalizar el negocio, el Banco realizará las verificaciones electrónicas señaladas en el punto 11 de este cartel.
33. Toda transacción debe respaldarse con facturas o comprobantes que reúnan los requisitos establecidos por la Dirección General de Tributación Directa.
- 33.1. Las empresas dispensadas del timbraje de facturas, deberán hacer referencia en sus facturas o comprobantes, al número de resolución que les exime de tal obligación.
 - 33.2. El Banco no se responsabiliza por atrasos que pueda sufrir la cancelación del pago por motivo del incumplimiento del aspecto anterior.
34. La oficina de Contratación Administrativa al Tel. 2287-9600, dirección electrónica isanchez@bancobcr.com tendrá mucho gusto en suministrar cualquier información adicional que soliciten al respecto. Así mismo el expediente de esta contratación, estará disponible para consulta en nuestra oficina con un horario de atención de 9:00 a.m. a 3:30 p.m.

OFICINA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA



Rodrigo Aguilar Solórzano
Supervisor

RASS/jass

A N E X O #1 Especificaciones Técnicas

1) Objeto de la Contratación:

Obtener la calificación local de riesgo del Banco de Costa Rica conforme a lo requerido según la regulación vigente por parte de la Superintendencia General de Valores

2) Condiciones Técnicas:

- 2.1. Presentar certificación de SUGEVAL que los acredita como entidades autorizadas.
- 2.2. Contar con experiencia comprobable en la calificación de riesgo local. Se requiere contar con al menos 5 calificaciones de este tipo en entidades bancarias (considerar únicamente Bancos y Mutuales de Ahorro y Préstamo) de Costa Rica en el último año, debiendo aportar certificaciones o cartas donde demuestre dicha experiencia.
- 2.3. Detallar el proceso de calificación. El oferente debe presentar un cronograma del trabajo a realizar e indicar la metodología que utilizará en el trabajo y cuál será su estructura.
- 2.4. La calificadora deberá presentar los atestados que considere necesarios para probar el cumplimiento de estos requisitos, quedando el banco facultado para hacer las comprobaciones que considere procedentes.
- 2.5. El oferente, deberá manifestar por escrito en su oferta que, en caso de resultar adjudicatario, se compromete a:
 - 2.5.1 El adjudicatario debe generar informes semestrales de calificación. Sin que esto limite a la calificadora a realizar una revisión extraordinaria en caso que se presenten eventos, hechos o circunstancias que lo ameriten.
 - 2.5.2 Asimismo, el adjudicatario debe comprometerse a entregar todas las copias (físicas y magnéticas) al Banco de Costa Rica de todos los estudios realizados, así como los borradores que se confeccionen con este propósito.

3) Criterios de aceptación:

Cómo criterio de aceptación del trabajo realizado, la empresa calificadora de riesgo deberá de suministrar el Informe de Calificación de Riesgo, conforme a la periodicidad establecida en el contrato de servicios.

4) Procedimientos de control de calidad:

El contratista se compromete a entregar al Banco de Costa Rica, el informe de calificación de forma preliminar, el cual podrá ser sujeto de revisión del Banco de Costa Rica con el objetivo de determinar observaciones que puedan ser aplicables al mismo

-----ULTIMA LINEA-----